

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2022.

**C. DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**  
**II LEGISLATURA**  
**P R E S E N T E**

El suscrito diputado Ricardo Janecarlo Lozano Reynoso, integrante del Grupo Parlamentario Movimiento Regeneración Nacional MORENA, II Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Apartado A, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 4, fracción XXXVIII, 13, fracción IX y 21 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Congreso; artículo 2, fracción XXXVIII, 101, 123 del Reglamento del Congreso, todos ordenamientos de la Ciudad de México, someto a consideración del Pleno de este Congreso de la Ciudad de México, la presente proposición con **Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa al alcalde de Miguel Hidalgo, Mauricio Tabe Echartea a que garantice el derecho al trabajo de diversos comerciantes que laboran en su demarcación; al tenor de los siguientes:**

1

**A N T E C E D E N T E S**

1.- El pasado 29 de octubre de 2021, el Subsecretario de Programas de las Alcaldías y Reordenamiento de la Vía Pública Miguel Ángel Jáuregui Montes de Oca, dirigió el oficio SG/SSPARVP/0411/2021, en donde señaló que al día de la emisión del oficio solo 1,465 de 4,952 comerciantes tenían sus pagos correspondientes al año 2021, tal como lo señala el artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México, por lo que el Subsecretario hacía la invitación al alcalde

para realizar las acciones necesarias y pertinentes a fin de promover el pago de adeudos entre los comerciantes registrados en el Sistema.

**2.-** La alcaldía Miguel Hidalgo suspendió el cobro del aprovechamiento por el uso o explotación de las vías y áreas públicas que establece el artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México para las y los comerciantes en la vía pública que se instalan en las colonias Polanco, Lomas de Chapultepec, Granada, Ampliación Granada, Anzures, Bosques de Chapultepec y Virreyes.

En este sentido, la Alcaldía Miguel Hidalgo no publicó el Aviso correspondiente en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para dar a conocer que no estaría recibiendo pagos por el uso o explotación de la vía pública a los comerciantes de su demarcación; sin embargo, las y los comerciantes señalaron que al llegar a la Ventanilla Única, se les pregunta en qué colonia y/o zona realizan sus actividades de comercio, por lo que, al decir que se ejercen su trabajo en las colonias mencionadas, la respuesta que reciben es que “no se están recibiendo pagos hasta nuevo aviso”.

Las y los comerciantes acusan que la Ventanilla Única ni siquiera tiene algún aviso pegado a la vista que dé a conocer la suspensión de pago, hacia quienes estaría dirigido y durante cuánto tiempo.

2

**3.-** El pasado lunes 31 de enero de 2022, aproximadamente a las 18:30 horas, cerca de 40 inspectores de vía pública adscritos a la Dirección General de Gobierno y Asuntos Jurídicos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, encabezados por el subdirector de Mercados y Comercio en Vía Pública C. Guadalupe Ricardo Hernández Palomar se presentaron en las inmediaciones del metro Polanco en el perímetro que comprenden las calles Av. Horacio, desde la calle Lamartine, hasta la calle de Galileo.

Los inspectores obligaron a las y los comerciantes que realizan sus actividades laborales en dicho espacio a retirar sus puestos semifijos, por lo que impidieron que continuaran con su actividad laboral.

Es importante destacar que los inspectores no contaban con orden de ejecución y/o apercibimiento, es decir, ningún documento legal u oficial con el cual pudieran motivar o fundamentar el acto de autoridad y de molestia en contra de los comerciantes.

Además, los inspectores violentaron la garantía de audiencia de las y los comerciantes al dejarlos sin la oportunidad de defenderse.

Desde esa fecha, cerca de 20 inspectores de vía pública se encuentran instalados desde las 5:00 hasta las 20:00 horas, todos los días con el objetivo de evitar que se instalen los puestos.

Es importante decir que las autoridades de la alcaldía no han tenido diálogo con las y los comerciantes, por lo que no han dado ninguna opción para que estas personas puedan ejercer su trabajo, es decir, se encuentran atados de manos.

Finalmente, se trató de un acto arbitrario, ilegal e ilegítimo ejercido por la autoridad que tendría que proteger los derechos de personas que se encontraban en ejercicio de su trabajo. Es importante que la alcaldía de apertura al diálogo en este sentido.

4.- Es importante señalar que las y los comerciantes tuvieron acercamiento con un servidor para expresar que se encuentran en la mejor disposición de continuar con los pagos correspondientes, tal como lo marca el artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México.

3

Además, señalan que no tienen inconveniente con respetar el libre tránsito y estar organizados Su objetivo es respetar los derechos ajenos, y continuar ejerciendo su derecho al trabajo digno.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** – Que el Reglamento del Congreso de la Ciudad de México establece en su artículo 99 que los puntos de acuerdo serán conocidos por el Pleno cuando se relacionen con algún asunto específico de interés local o nacional o sus relaciones con los otros poderes de la de la Ciudad, organismos públicos, entidades federativas, municipios y Alcaldías.

**SEGUNDO.** – Que el punto de acuerdo es definido en la Ley del Congreso de la Ciudad de México artículo 4, fracción XXXVIII, como la proposición que implica algún exhorto o cualesquiera otra solicitud o declaración aprobada por el Pleno o por la Comisión Permanente, que deberá ser respondida por los poderes, órganos, dependencias, entidades o Alcaldías correspondientes en un plazo máximo de 60

días naturales, salvo en caso de urgencia se deberá resolver de manera inmediata. De no encontrarse en posibilidades de cumplir con lo solicitado se deberá remitir por escrito la causa justificada de la omisión.

**TERCERO.** – Que las acciones y decisiones de la alcaldía Miguel Hidalgo denotan arbitrariedad e injusticia.

Las y los comerciantes han señalado que “la Alcaldía Miguel Hidalgo obedece a una intención **clasista y discriminatoria** de dejar en estado de indefensión a los comerciantes para posteriormente erradicar todo el comercio en el espacio público en las colonias de clase media y alta de la Alcaldía, ya que por un lado se les suspende el pago y por el otro los retiran por no tener los pagos actualizados”.

No hay sentido ni justificación en suspender los pagos y posteriormente retirarlos por no contar con los mismos.

**CUARTO.** - Que, de acuerdo con algunas organizaciones de comerciantes de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en dicha demarcación hay más de 12 mil personas que ejercen el comercio, de los cuales, se encuentran registrados en el Sistema de Comercio en Vía Pública (SISCO) aproximadamente 4,952.

**QUINTO.** - Que de acuerdo con el artículo 304 del Código Fiscal de la Ciudad de México, para llevar a cabo cualquier tipo de actividad comercial se requiere realizar pago trimestral por el aprovechamiento por el uso o explotación en las vías y áreas públicas.

4

Si el pago se realiza de manera anticipada se realiza de forma semestral, por lo que el primero se efectúa durante los meses de enero y febrero, mientras que el segundo durante el mes de agosto del mismo año. En cada caso, se aplica una reducción del 20%.

A continuación, se realiza cita de los artículos 303 y 304 del Código, para mayor ilustración:

**ARTICULO 304.-** *Los Comerciantes en Vía Pública, con puestos semifijos, ubicados a más de doscientos metros de los Mercados Públicos, pueden ocupar una superficie de 1.80 por 1.20 metros o menos; asimismo los comerciantes en las modalidades de Tianguis, Mercado sobre Ruedas y Bazares, pueden ocupar hasta una superficie máxima de seis metros cuadrados, siempre que cuenten con Permiso Vigente, expedido por las Demarcaciones Territoriales, para llevar a cabo actividades comerciales de cualquier tipo o concesión otorgada por Autoridad competente, pagarán*

*trimestralmente, en todas las Alcaldías, los aprovechamientos por el uso o explotación de las vías y áreas públicas, cuotas por día, dividiéndose para este efecto en dos grupos.*

*Grupo 1:*

*Puestos Semifijos de 1.80 por 1.20 metros, o menos, incluyendo los de Tianguis, Mercados sobre Ruedas y Bazares \$10.50*

*Para efecto de lo dispuesto en el párrafo anterior, se contemplan los Giros Comerciales siguientes:*

*Alimentos y Bebidas preparadas. Artículos eléctricos, electrónicos, electrodomésticos y muebles. Accesorios para automóviles. Discos y cassettes de audio y video. Joyería y relojería. Ropa y calzado. Artículos de ferretería y tlapalería. Aceites, lubricantes y aditivos para vehículos automotores. Accesorios de vestir, perfumes, artículos de bisutería, cosméticos y similares. Telas y mercería. Accesorios para el hogar. Juguetes. Dulces y refrescos. Artículos deportivos. Productos naturistas. Artículos esotéricos y religiosos. Alimentos naturales. Abarrotes. Artículos de papelería y escritorio. Artesanías. Instrumentos musicales. Alimento y accesorios para animales. Plantas y ornato y accesorios.*

*Los giros de libros nuevos, libros usados, cuadros, cromos y pinturas, como promotores de cultura, quedan exentos de pago.*

*Grupo 2:*

*Exentos Se integra por las personas con discapacidad, adultas mayores, madres solteras, indígenas y jóvenes en situación de calle, que ocupen puestos de 1.80 por 1.20 metros cuadrados o menos, quedarán exentas de pago, siempre que se encuentren presentes en los mismos.*

*La autoridad está obligada a expedir el correspondiente permiso y gafete en forma gratuita.*

*Las personas a que se refiere esta exención de pago de aprovechamientos, acreditarán su situación, mediante la presentación de solicitud escrita, dirigida a la persona titular de la Alcaldía correspondiente, acompañada del documento público con el que acredite alguno de los supuestos referidos en el grupo 2, de exentos. En su caso, las autoridades de las Alcaldías proporcionarán las facilidades necesarias para que los interesados puedan acceder a dicho beneficio fiscal.*

*La Alcaldía estará obligada a dar respuesta por escrito al solicitante, debidamente fundada y motivada, en un término de 15 días naturales, así como a emitir y expedir los recibos correspondientes al pago de los aprovechamientos a que se refiere este artículo, durante los primeros quince días naturales de cada trimestre.*

*Cuando los contribuyentes que estén obligados al pago de estos aprovechamientos que cumplan con la obligación de pagar la cuota establecida en este Artículo, en forma anticipada, tendrán derecho a una reducción en los términos siguientes:*

*I. Del 20% cuando se efectúe el pago del primer semestre del año, durante los meses de enero y febrero, del mismo ejercicio; y*

*II. Del 20% cuando se efectúe el pago del segundo semestre del año, a más tardar en el mes de agosto del mismo ejercicio.*

*Los Comerciantes que hasta la fecha, no se hayan incorporado al Programa de Reordenamiento del Comercio en Vía Pública y se incorporen, causarán el pago de los aprovechamientos que se mencionan, a partir de la fecha de su incorporación. Las cuotas de los puestos fijos que se encuentren autorizados y que cumplan la normatividad vigente de conformidad con el Reglamento de Mercados, no podrán ser superiores a \$64.00 por día, ni inferiores a \$32.00 por día de ocupación; dependiendo de la ubicación del área ocupada para estas actividades.*

*Las personas obligadas al pago de las cuotas a que se refiere el presente artículo, deberán cubrirlas a su elección, por meses anticipados o en forma trimestral.*

*Los aprovechamientos a los que se refiere este artículo se destinarán a la Alcaldía correspondiente como recursos de aplicación automática, para lo cual deberán estar a lo dispuesto en las reglas generales a que se refiere el artículo 303 de este Código.*

**SEXTO.** – Que, de acuerdo con el artículo 303 del referido Código, las Alcaldías, previa opinión de la Secretaría, podrán fijar o modificar los precios y tarifas que cobrarán por el uso o aprovechamiento de bienes del dominio público que tengan asignados o por los servicios prestados en el ejercicio de sus funciones de derecho público, cuando sean proporcionados por ellas.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado se somete a consideración de este Congreso de la Ciudad de México la siguiente proposición con:

## PUNTO DE ACUERDO

Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución para exhortar de manera respetuosa al alcalde de Miguel Hidalgo, Mauricio Tabé Echartea:

**PRIMERO. – A QUE REMITA UN INFORME A ESTA SOBERANÍA RESPECTO A LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS Y LOS COMERCIANTES QUE SE INSTALAN EN LA VIA PUBLICA DE LA COLONIA POLANCO, EN LA DEMARCACIÓN A SU CARGO, MISMO QUE DEBERÁ INCLUIR LAS RAZONES DEBIDAMENTE FUNDADAS Y MOTIVADAS POR LAS QUE SE HA SUSPENDIDO EL COBRO DE APROVECHAMIENTO POR EL USO O EXPLOTACIÓN DE LAS VÍAS Y ÁREAS PÚBLICAS, ASÍ COMO LAS RAZONES POR LAS CUALES SE HA RETIRADO A LAS Y LOS COMERCIANTES DE SU ESPACIO, COMO EL CASO DE QUIENES COMERCIBAN EN LAS INMEDIACIONES DEL METRO POLANCO, A QUIENES SE LES HA IMPEDIDO TRABAJAR DESDE EL PASADO 31 DE ENERO DEL 2022 A PESAR DE CONTAR CON SUS PERMISOS Y ESTAR DEBIDAMENTE REGISTRADOS EN EL SISTEMA DEL COMERCIO EN VÍA PÚBLICA (SISCOVIP), COMO LO REFIERE EL ARTICULO 304 DEL CODIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MEXICO.**

**SEGUNDO. – A QUE PROCURE DE MANERA PRIORITARIA LA GARANTÍA DEL DERECHO HUMANO AL TRABAJO, Y EL DEL USO DEL ESPACIO PÚBLICO DE MANERA ORDENADA Y SEGURA PARA LAS Y LOS COMERCIANTES; ASÍ COMO NO VULNERARLOS E IMPEDIR EL EJERCICIO SU TRABAJO DIGNO Y DE GRAN NECESIDAD, EN LA DEMARCACIÓN A SU CARGO, ESPECÍFICAMENTE EN LAS COLONIA POLANCO: YA QUE POR UN LADO SE LES SUSPENDE EL COBRO DE SUS RECIBOS POR**

**APROVECHAMIENTO POR EL USO Y EXPLOTACION DE LA VIA PUBLICA, Y  
POR OTRO LADO, LOS RETIRAN POR NO TENER LOS PAGOS  
ACTUALIZADOS.**

**ATENTAMENTE**



---

**DIPUTADO JANECARLO LOZANO REYNOSO**

Dado al Recinto Legislativo del Congreso de la Ciudad de México a 10 de febrero de 2022.

8